



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Expediente: COTAIP/188/2018

Folio PNT: 01594018

Recurso de Revisión RR/DAI/1300/2018-PI

**Acuerdo Complementario COTAIP/280-01594018
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/192-01594018**

CUENTA: En relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 12 de noviembre de 2018, se recibió en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el oficio **DOOTSM/UACYT/01166/2018**, recibido el día 11 de diciembre de 2018, por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en atención al informe solicitado por esta Coordinación, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diecinueve horas con doce minutos del día doce de noviembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.-----
- II. Con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, se emitió Acuerdo de Disponibilidad **COTAIP/192-01594018**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **DOOTSM/685/2018**, por el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**, quien de acuerdo a lo previsto en el **artículo 159** Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/1300/2018-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta"...** (Sic.)-----
- IV. Con fecha **11 de diciembre** de 2018, se recibió oficio **DOOTSM/UACYT/01166/2018**, signado por el **Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión **RR/DAI/1300/2018-PI**.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes términos **"Solicito se me informe si en este año 2018 ese ayuntamiento ha otorgado a la C. Ana Claudia Cruz Baeza algún permiso de contrucción para el fraccionamiento plaza Villahermosa y en caso de que así sea, me haga llegar por esta vía versión pública del expediente respectivo"** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic.)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, las siguientes documentales:

Oficio **DOOTSM/UACYT/01166/2018**, suscrito por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informó:

"En atención al Oficio Número **COTAIP/0936/2018**, de fecha 07 de diciembre del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al Recurso de Revisión RR/DAI/1300/2018-PI interpuesto por el solicitante **"La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta."** (sic) relativo a la solicitud de información realizada consistente en **"Solicito se me informe si en este año 2018 ese ayuntamiento ha otorgado a la C. Ana Claudia Cruz Baeza algún permiso de construcción para el fraccionamiento plaza Villahermosa y en caso de que así sea, me haga llegar por esta vía versión pública del expediente respectivo"**, al respecto le comunico lo siguiente:

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Centro, Tabasco, está facultada para autorizar y negar licencias y permisos de construcción, por lo tanto no se ha otorgado permiso de construcción a la persona que refiere el solicitante en el fraccionamiento señalado, como consecuencia no es posible enviarle versión pública del expediente en virtud de que no se generó dicha información." (Sic)



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Documentos en los cuales se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/192-01594018, se remite el oficio señalado con antelación constante de una foja útil.** -----

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. -----

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes Concluidas, identificando con el número de folio de la solicitud realizada, así también podrá consultarlo a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, **insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Cúmplase.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/188/2018 Folio PNT: 01594018 Acuerdo Complementario COTAIP/280-01594018 al Acuerdo COTAIP/192-01594018



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2018, Año de V Centenario de Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2018

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/01166/2018

ASUNTO: Se rinde justificación de recurso de
revisión RR/DAI/1300/2018-PI.

EXP. NUM.- COTAIP/188/2018

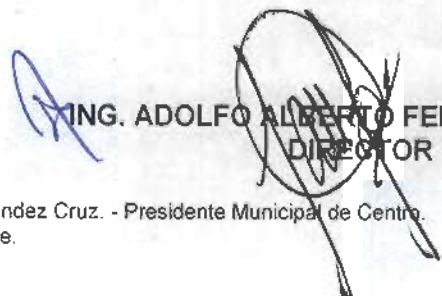
Lic. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número COTAIP/0936/2018 de fecha 07 de diciembre del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al Recurso de Revisión RR/DAI/1300/2018-PI interpuesto por el solicitante "La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta."(sic) relativo a la solicitud de información realizada consistente en "Solicito me informe si en este año 2018 ese ayuntamiento ha otorgado a la C. Ana Claudia Cruz Baeza algún permiso de construcción para el fraccionamiento plaza Villahermosa y en caso de que así sea, me haga llegar por esta vía versión publica del expediente respectivo", al respecto le comunico lo siguiente:

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Centro, Tabasco, está facultada para autorizar y negar licencias y permisos de construcción, por lo tanto no se ha otorgado permiso de construcción a la persona que refiere el solicitante en el fraccionamiento señalado, como consecuencia no es posible enviarle versión publica del expediente en virtud de que no se generó dicha información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal de Centro.
c.c.p.- Archivo/Expediente.

RECIBIDO
CENTRO
AGUA-ENERGÍA-SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
11 DIC 2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO